



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN N° 26 QUE
AUTORIZA PRÓRROGA AL "CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA
RESOLUCIÓN (SAR), AÑO 2024".-

EXENTO

DECRETO N° **1047**

ARICA, 29 de enero de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Afecta N° 26 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza la Prórroga al "**Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución, Comuna de Arica, Año 2024**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Afecta N° 26 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza la Prórroga al "**Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución, Comuna de Arica, Año 2024**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

Por orden del Alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CCG/MEDM/NSJA/JMA/MCQ/abr.



SR. CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
N°0981 (20-12-2023)
PPSM/MCA

AUTORIZA PRÓRROGA DE «CONVENIO PROGRAMA SERVICIO ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUTIVIDAD (SAR) DE LA COMUNA DE ARICA» PARA EL AÑO 2024.

RESOLUCIÓN N°

26

ARICA,

20 DIC. 2023

COPIA

VISTOS: Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Ley N°21.640, de 18 de diciembre de 2023; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, de esta entidad, en el cual consta el nombramiento de don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Salud Arica, mediante la dictación de la **Resolución N° 01**, de 16 de enero de 2019, aprobó el "**CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA**", fechado el 14 de enero de 2019 y suscrito por el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica;
2. Que el señalado convenio fue prorrogado para el año 2020, a través de la **Resolución Exenta N° 3291** de 31 de diciembre de 2020, del Servicio de Salud Arica y que, fue complementada a través de la **Resolución Exenta N° 163** de 23 de enero de 2020;
3. Que, con fecha 10 de marzo de 2020, el Servicio de Salud Arica dicta la **Resolución Afecta N° 07**, que modifica la Resolución Exenta N° 3291, de 31 de diciembre de 2019, del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" año 2020" y aprueba la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020;
4. Que, mediante la **Resolución Exenta N° 1023** de 17 de abril de 2020, de este Servicio de Salud, se aprobó el **ANEXO MODIFICATORIO** del "**CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA**";
5. Que, este Servicio, a través de la Resolución Exenta N° 2064 de 13 de octubre de 2020, aprobó un **2° ANEXO MODIFICATORIO** del "**CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA**", el que dice relación con modificar los horarios establecidos para el funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución;
6. Que, mediante la **Resolución Afecta N° 23** de 31 de diciembre de 2020, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, se autorizó la prórroga para el año 2021 del "**CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA**";
7. Que, a través la **Resolución N° 5** de 22 de febrero de 2021, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, de modificó la Resolución N° 23 de 31 de diciembre de 2020 que prorrogó el

convenio para el año 2021 y se aprobaron las nuevas condiciones de ejecución para ese mismo año;

8. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 885** de 28 de abril de 2021 de este Servicio, se aprobó el Anexo Modificatorio suscrito entre las partes, fechado 15 de abril de 2021;
9. Que, con fecha 27 de mayo de 2021, se dictó la **Resolución N° 11** de este Servicio, que modifica y complementa la Resolución N° 5 de 22 de febrero de 2021 aprobando las nuevas condiciones de ejecución para el año 2021, la que a su vez había modificado la Resolución N° 23 de 31 de diciembre de 2020, que prorrogó el convenio;
10. Que, mediante la **Resolución Afecta N° 23** de 30 de diciembre de 2021, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, se autorizó la prórroga para el año 2022 del **“CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA”**;
11. Que, a través la **Resolución N° 06** de 10 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, de modificó la Resolución N° 23 de 30 de diciembre de 2021 que prorrogó el convenio para el año 2022 y se aprobaron las nuevas condiciones de ejecución para ese mismo año;
12. Que, mediante la **Resolución Afecta N° 26** de 28 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, se autorizó la prórroga para el año 2023 del **“CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA”**;
13. Que, por medio de la **Resolución N° 08** de 14 de abril de 2023, el Servicio de Salud Arica y Parinacota, aprobó las nuevas condiciones de ejecución del **“CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA”** para el año 2023, en virtud de la Resolución Exenta N°190, de 24 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que aprobó el «Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución» y de la Resolución Exenta N°86, de 03 de febrero de 2023, que distribuyó recursos para el señalado programa;
14. Que, el referido Convenio, incluyó una cláusula de renovación automática para prorrogar sus efectos para el año siguiente, siempre que se dé cumplimiento de las condiciones presupuestarias para el año siguiente, en este caso, el año 2024;
15. La Ley N°21.640, de 18 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2024;
16. Que, por medio del **Memorándum N°418**, de 27 de noviembre de 2023, de esta Dirección de Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios PRAPS correspondientes al año 2024, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2023 para renovación año 2024;
17. Que, el Memorándum señalado en el considerando anterior, dejó constancia de que las cláusulas de renovación automática son, en general, del siguiente tenor: «[...] las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alunas de las causales pactadas o que las parte acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo»
18. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **SE PRÓRROGA** para el año **2024** el **«CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIAS DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), ARICA»**, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, por la otra, con fecha 14 de enero de 2019; el que comenzará a regir desde el día **01 de enero de 2024** extendiéndose su duración hasta el día **31 de diciembre de 2024**, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$874.098.288.-** (ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos m/n.-), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica y Parinacota deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

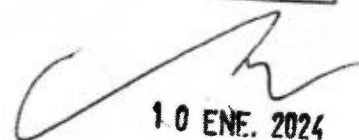

DIRECTOR DR. FROILÁN ESTAY MUJICA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Contraloría Regional de Arica y Parinacota – Colon N° 950, Arica
Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSAP
Encargado de Programa SSAP Ana Paula Vargas.
Subdepartamento Financiero SSAP
Departamento de Auditoría SSAP
Depto. de Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes SSAP


AMADOR RAMÍREZ SANTIBÁÑEZ
MINISTRO DE FE (S)

TOMADO RAZON
09 ENE 2024
TRANSCRITO


10 ENE. 2024